



D.0011/023

Nº Sesión: 0021/023

Nº Expediente: 2023-204-81-00122
Nº Asunto: 13

Nº de Acta: L49-P4-08
Fecha del Acta: 19/09/2023

Canelones, 19 de setiembre de 2023

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2022-81-1010-01044 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para la aprobación definitiva de la revisión parcial al Instrumento de Ordenamiento Territorial "Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Nicolich y Ruta 101".

RESULTANDO: I) que por Resolución Nº23/03228 del 13 de mayo del 2022 se dio inicio a la citada revisión;

II) que por Resolución Nº22/04630 del 8 de julio de 2022 se dispuso su puesta de manifiesto;

III) que según Resolución Nº22/06789 del 23 de setiembre del 2022 se otorgó su aprobación previa y se dispuso Audiencia Pública, la cual se realizó el 19 de octubre del 2022;

IV) que la Dirección de Planificación en actuación 16 entiende que se cumplieron todos los requisitos establecidos en la Ley Nº18308 para la aprobación definitiva del instrumento.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal Nº 9515, la Junta Departamental

DECRETA:

Aprobación definitiva de la revisión parcial al Instrumento de Ordenamiento Territorial "Plan Parcial de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de Nicolich y Ruta 101", D.0008/016 del 24 de junio del 2016 y D.0004/017 del 23 de mayo de 2017 y su modificativo D.0008/020 de 26 de mayo de 2020.

Artículo 1. Incorporar al artículo 14 "Suelo categoría urbana" del D.0008/016 (redacción dada por el D.0004/017) el siguiente texto:

"Se categoriza como suelo urbano al padrón antes rural 20413 exceptuando un buffer de 130 metros al este medidos desde la línea de propiedad sobre el arroyo Toledo y a los padrones antes rurales 54064, 54065 y 54066."

Artículo 2. Incorporar al artículo 18 "Subcategorías de suelo rural", ítem 18.1 "Suelo Rural Natural" del D.0008/016 (redacción dada por el D.0004/017) el siguiente texto:

"Se categoriza como suelo rural natural, el buffer de 130 metros al este medidos desde la línea de propiedad sobre el arroyo Toledo en el padrón antes rural 20413."

Artículo 3. Incorporar al artículo 16 "Predios suburbanos sujetos a la aplicación del artículo 46 de la Ley N°18308" del D.0008/016 (redacción dada por el D.0004/017) el siguiente texto:

"Para los siguientes padrones la categorización urbana se realiza sin perjuicio de la aplicación del artículo 46 (Retorno de las Valorizaciones) padrón rural 20413 exceptuando un buffer de 130 metros al este medidos desde la línea de propiedad sobre el arroyo Toledo, los padrones rurales 54064, 54065 y 54066."

Artículo 4. Incorporar al artículo 21. "Pieza 01. NICOLICH, EMPALME NICOLICH" del D.0008/016 (redacción dada por el Decreto 0004/017) el siguiente texto:

"Asimismo integran la PIEZA 01 el padrón rural 20413 exceptuando un buffer de 130 metros al este medidos desde la línea de propiedad sobre el arroyo Toledo, los padrones rurales 54064, 54065 y 54066 (que se categorizan por el presente decreto como urbano)."

Artículo 5. Modificar el artículo 32. Pieza 14. "RURAL BORDE DE BAÑADO, ARROYO TOLEDO" del D.0008/016 (redacción dada por el D. 0004/017), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 32. Pieza 14. "RURAL BORDE DE BAÑADO, ARROYO TOLEDO"

Sector con valor ecosistémico, ambiental y paisajístico, que forma parte del sistema hídrico macro de la microrregión y la cuenca del arroyo Carrasco. Se propone recuperar, conservar y valorizar los aspectos ecosistémicos ambientales, el diseño paisajístico a modo de nueva fachada urbana de acceso público y frente calificado de Nicolich, delimitada por el límite este de los padrones rurales 28098, 28099, 28100, 19018, 11843, 12469, 12467 y 20455; límite sur de los padrones rurales 20455, 20454 y 19017; límite sur de los padrones de Nicolich 787, 786, 772 y 771; límite sur de los padrones rurales 17754, 15167 y 15168, límite sur de los padrones de Nicolich 728, 715, 713, 712 y 704; límite oeste de los padrones de Nicolich 704, 705, 688, 689 y 678; límite oeste de los padrones rurales 17750, 17749, 16808, 17757, 17756, 17755, 17753, 17752 y 17751 hasta borde de arroyo Carrasco; borde de arroyo Carrasco hasta borde de arroyo Toledo; borde de arroyo Toledo hasta el límite norte del padrón rural 23470; límite este del padrón rural 23470; camino Al Paso Hondo hasta el límite este del padrón rural 54150; límite este del padrón rural 15353; camino Al Paso Hondo hasta el límite este de los padrones rurales 54057, 54058, 54063, un buffer de 130 metros al este medidos desde la línea de propiedad sobre el arroyo Toledo del padrón 20413; calle Quintín Bentancour (ex Tomás Berreta) hasta el límite sur del padrón 1935, calle Peroba hasta calle Las Torcacitas."

Artículo 6. Incorporar al D.0008/016 el presente artículo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Área de Desarrollo Urbano Ruta 102.

Definida por los padrones rurales 20413, 54064, 54065 y 54066 (categorizados como urbanos)."

Artículo 7. Se declara como parte del patrimonio departamental el edificio central ubicado en padrón 20413, incluyendo los sectores de aulas y oficinas anexas, tanto sus obras originales del año 1948, así como la ampliación realizada en el año 1961 por el Ing. Dieste. Esta declaración incluye la cancha de frontón así como la caminería circundante a ambas construcciones.

Cualquier propuesta de intervención en el padrón 20413 y/o modificación edilicia de las construcciones citadas precedentemente deberá contar con la aprobación de la Dirección Departamental de Patrimonio.

Artículo 8. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

/vg

-  Firmado electronicamente por Directora General Interina Lilián Calandria el 22/09/2023 02:21:21 p.m..
-  Firmado electronicamente por Secretario General Miguel Sanguinetti el 22/09/2023 02:22:36 p.m..
-  Firmado electronicamente por Presidente Diego Nuñez el 22/09/2023 02:33:01 p.m..